



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-01329

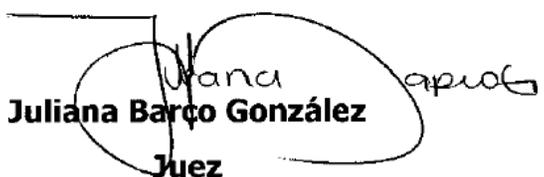
Asunto: corrige mandamiento de pago y requiere so pena de terminación por desistimiento tácito.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 1° del auto del 12 de octubre de 2023 (Cfr. Archivo 3°) en el sentido de indicar que el mes de canon de arrendamiento por el que se libró mandamiento de pago es el **mayo de 2023** y no julio de 2022, como erradamente se indicó. En lo demás el auto permanece incólume.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso el Despacho requiere a la parte demandante para que, en el término de 30 días contados desde la notificación de esta providencia, acredite la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada y/o las gestiones adelantadas para el perfeccionamiento de las medidas cautelares decretadas en el proceso, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

Jz

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 19 de octubre de
2023, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33190c0978420805d2005213e8468a0e7b879f3459cab81880ac16c8664cc67**

Documento generado en 18/10/2023 01:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>